ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
24 ENE 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO ALCALDICIO N° 749

LA LIGUA, 23 ENE 2024

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N ° 18.695, Organiza Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores.

2. La Resolución N°7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

3. Decreto de Alcaldía N° 6376 de fecha 17 de Agosto 2023, que designa Administrador Municipal.

4. Decreto de Alcaldía N°9328 de fecha 24 de noviembre 2023, que aprueba la Ordenanza Local para las localidades balnearias de Pichicuy y Los Molles.

5.Decreto de Alcaldía N°9795, de fecha 14 de diciembre d 2023, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2024.

6. Decreto de Alcaldía N°3861 de fecha 14 de mayo del 2023, subrogando a Control

7. Correo electrónico enviado el 12 de enero por administración autorizando la ubicación.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha del 02 de enero de 2024, don Patricio Delgado Salvidar ha solicitado permiso para instalarse en el espacio público en la localidad de los Molles, para exponer sus productos y servicios por el 15 de enero al 15 de marzo del 2024.

2. Que, según establece el artículo 5, letra c) del mismo cuerpo legal, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán, entre otras atribuciones esenciales, la de *"Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes a la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado"*.
   Asimismo, el inciso primero y segundo del artículo 36 de la mencionada Ley, dispone que *"Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permiso. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización"*.

3. Que, a mayor abundamiento, la letra f) del artículo 63 de la misma norma prescribe que, entre otras, el alcalde tendrá atribuciones para "administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley".

4. Que, el municipio, mediante Decreto de Alcaldía N°9328 de fecha 24 de noviembre 2023, aprobó la ordenanza sobre utilización de borde costero de la comuna de La Ligua, en cuyo artículo 41 estableció la forma de autorizarse el permiso de ocupación de bien nacional de uso público en la localidad de Los Molles

5. Que, el Alcalde no ha hecho uso de las facultades de cambiar el orden de subrogancias informado al Consejo, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la ley.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. **OTORGUESE** permiso para ocupación de bien nacional de uso público ubicado en la calle **Hermanos de la Costa** s/n de la localidad **Los Molles**, de la comuna de La Ligua, a don

CONTINUACION DECRETO N° 749

PATRICIO DELGADO SALDIVAR. cedula de identidad

2. **TENGASE PRESENTE** que el permiso otorgado es para la instalación de un elemento de exposición (de carácter no estructural) de dulces de La Ligua, paltas y frutos secos, cuya estructura ocupa 3 metros cuadrados, no debiendo superar ese tamaño, quedando estrictamente prohibida la instalación de edificaciones, anexos ni ampliaciones de dicho elemento de exposición de carácter no estructural.

3. **DEJESE CONSTANCIA** que este permiso es de carácter personal, intransferible y esencialmente precario.

4. **DEJESE ESTABLECIDO** que el permiso es para instalarse a contar del 15 de enero del 2024 al 15 marzo del 2024.

5. **PAGUESE** por las personas autorizadas en el punto 1, los derechos municipales respectivos conforme a la Ordenanza Local de Derechos por Concesiones, Permisos y Servicios de lo contrario no podrá hacer uso del permiso otorgado, debido mantener en su poder el respectivo comprobante, el que podrá ser solicitado por personal municipal.

6. **TENGASE PRESENTE** que las personas autorizadas en el punto 1 quedan obligadas a:
- Deberán contar con todos los permisos sectoriales necesarios para trabajar en la actividad que proponen.
- Cumplir con toda la normativa vigente, especialmente aquella que dicen relación con contaminación acústica.
- Deberán mantener el aseo y ornato de los espacios otorgados e instalar basureros o contenedores como forma de evitar la contaminación del lugar.

7. **PROHIBASE** estrictamente:
- Vender otros productos que los autorizados por el permiso
- Vender sin permiso sectoriales pertinentes
- Vender, comprar o guardar productos ilícitos o enseres provenientes de actividades ilícitas.
- Realizar en el espacio actividades ilícitas
- Pernoctar o dormir en los espacios
- Cocinar en los espacios para el consumo no comercial
- Destruir total o parcialmente la materialidad del espacio que se ocupa
- Realizar ofensas a la moral, ética o al honor de una persona o la cuidad, desde el espacio o como el espacio (carteles)
- Realizar modificaciones al bien nacional de uso público ya individualizado, tanto estructurales como modificaciones de pinturas o recubrimientos.
- O cualquier otro elemento que es fuera del espíritu o atente la ordenanza local que norma la localidad de Los Molles.

8. **DEJESE ESTABLECIDO** que la Ilustre Municipalidad de La Ligua no se hará responsable de los daños, robos, o inconvenientes de cualquier tipo que sufran las personas autorizadas producto del uso del espacio.

9. **DEJESE CONSTANCIA** que el permiso se otorga con el compromiso de que los solicitantes mencionados en el punto 1 se hacen responsables del cuidado y limpieza del lugar.

CONTINUACION DECRETO N° 749 /

10. **DEJESE ESTABLECIDO** que este permiso será esencialmente precario y podrá ser modificado o dejado sin efecto, sin derecho a indemnización alguna.

Anótese, Regístrese, Cúmplase y Archívese

HERNAN ROMERO GOMEZ
ALCALDE (s)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
CONTRALOR MUNICIPAL(S)

EXAMINADO
25 ENE 2024
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Dirección de obras
2. Alcaldía
3. Renta y Patente
4. Seguridad Publica
5. Jurídico
6. Administración

AHU/dgm

Vº Bº
D.O.M.